

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO**

**SUPERIOR ANALISTA INFORMÁTICO/A**

**3º EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN**

## PLANTEAMIENTO:

El Ayuntamiento de Sevilla ha decidido incorporar un nuevo sistema de gestión para las licencias de carruajes del Paseo de Caballos y Enganches de la Feria de Sevilla. La gestión de las licencias de carruajes se rige por el título III, capítulo 1, de la Ordenanza Reguladora de la Feria de Abril, cuyo texto se anexa.

El proyecto consiste en el desarrollo de un sistema de información que debe constar de un subsistema de back office interno y otro de acceso público en Internet para la gestión de las licencias.

El subsistema externo deberá permitir la tramitación on line de las licencias y todas las gestiones asociadas por parte de los solicitantes y propietarios de carruajes afectados, incluyendo la presentación de solicitudes, el registro automático de las mismas en el Registro General, la generación de cartas de pago etc.

El subsistema de back office deberá proveer al personal al servicio de Ayuntamiento de Sevilla de las herramientas informáticas necesarias para la gestión de las licencias de carruajes, adjudicación de licencias, revisión de documentación, inspección etc.

Para la conexión con el registro se dispone de un web service SOAP con las siguientes llamadas.

1. Registrar: Se transfieren los datos de identificación del solicitante, resumen de la solicitud y documentos asociado y devuelve el número de registro.
2. Consultar: Se transfiere el número de registro y devuelve los datos asociados, resumen, fecha de registro y nombre, tipo MIME e identificadores de los documentos asociados.
3. Obtener Documento: Se transfiere el identificados de un documento y devuelve su contenido en binario y su tipo MIME.

Se supondrá que las tasas se pagarán mediante autoliquidación. Para la generación de autoliquidaciones y cartas de pago se dispone de un web service SOAP con el sistema informático de la Agencia Tributaria de Sevilla que permitirá a partir del NIF (CIF/DNI/NIE) los datos personales y el tipo de tarifa generar la carta de pago

correspondiente devolviendo el binario del pdf de la cara de pago para su ingreso y el número de liquidación, número de expediente y fecha de emisión entre otros.

Debido al carácter asíncrono de las comunicaciones de pago con las entidades bancarias, una vez pagada la liquidación en la oficina virtual o en el banco el usuario obtiene un documento justificante del pago que deberá subir al sistema para su comprobación, ya que no está garantizado que el pago pueda ser validado inmediatamente en ningún sistema on line.

Para el almacenamiento de los documentos se supondrá la conexión mediante web service SOAP con un gestor documental que permitirá incorporar los archivos electrónicos (pdfs, imágenes etc.) mediante un código identificativo alfanumérico elegido desde la aplicación cliente. El gestor documental permite incorporar tanto el contenido de documentos como metadatos para su posterior tratamiento. También permitirá la recuperación del contenido del documento y sus metadatos a partir del código correspondiente.

Se dispone a su vez de la conexión a sistemas que permiten la autenticación y la firma electrónica mediante certificado o DNI electrónico.

#### **Notas importantes:**

- Se recomienda la lectura de todo el supuesto incluyendo los enunciados de las preguntas antes de empezar a responder
- Se valorará tanto la solución propuesta como los argumentos utilizados.
- Se permite realizar cualquier suposición, pero debe explicarse claramente.

## **SUPUESTO I**

Como ingeniero de software Vd. debe realizar un estudio y análisis general del sistema a desarrollar para lo cual se le pide que realice las siguientes tareas:

**1º pregunta.** Cuestiones para el usuario (hasta 2 puntos)

A partir de la lectura del título III, capítulo 1, de las ordenanzas municipales debe de plantear una lista de cuestiones para presentar a los usuarios y responsables del departamento correspondiente para su aclaración, ofreciendo de forma razonada las alternativas que considere conveniente.

**2º pregunta.** Descripción de la arquitectura software (hasta 2 puntos)

Realice los diagramas (de casos de uso, componentes, etc.) que crea necesario para describir la arquitectura tecnológica del sistema de Información

**3º pregunta.** Descripción de la funcionalidad (hasta 2 puntos)

Deberá realizar los diagramas de casos de uso o épicas/historias de usuario que considere convenientes para realizar una primera descripción de la funcionalidad del sistema.

Asimismo deberá detallar brevemente los casos de uso que considere más relevantes para la descripción del sistema.

**4º pregunta.** Modelo lógico ENTIDAD-RELACIÓN de la base de datos (hasta 2 puntos)

Deberá realizar un diagrama ENTIDAD-RELACIÓN que describa un modelo de datos para incorporar la información que debe soportar el sistema a desarrollar.

Deberá indicar los principales atributos de cada entidad, sin necesidad de entrar en detalles relativos a tipos y dominios, así como la cardinalidad y restricciones de las relaciones.

**5º pregunta.** Proponga una pila tecnológica y/o herramientas de apoyo al desarrollo para implementar la solución (hasta 2 puntos)

## SUPUESTO 2

Se decide licitar un contrato que aborde el desarrollo del Sistema de Gestión para las licencias de carruajes del Paseo de Caballos y Enganchés de la Feria de Sevilla.

Tenga en cuenta que se usará metodología Ágil para el desarrollo del Sistema de Información pudiendo existir hasta dos equipos independientes para abordar el desarrollo.

Se incluye como anexo las tarifas (precio/hora) de distintos perfiles que podrían formar parte del equipo de trabajo

**1º pregunta.** Indique el importe de licitación del contrato suponiendo que el periodo de ejecución del contrato son 6 meses y el objeto del contrato incluye únicamente la contratación del desarrollo del Sistema de Información (hasta 2 puntos).

**2º pregunta.** Elija el procedimiento de contratación del Servicio de Desarrollo del Sistema de gestión para las licencias de carruajes del Paseo de Caballos y Enganches de la Feria de Sevilla (hasta 2 puntos).

**3º pregunta.** Indique la solvencia técnica que deberá tener el equipo de trabajo del contrato. (hasta 2 puntos)

**4º pregunta.** Describa los criterios de adjudicación basados en juicios de valor que incluirá en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que forma parte de la documentación administrativa del contrato. (hasta 2 puntos).

**5º pregunta.** Incluya un criterio de adjudicación basado en fórmulas para el contrato que incluirá en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que forma parte de la documentación administrativa del contrato. (hasta 2 puntos).

**SUPUESTO 2. ANEXO**

**CUADRO DE TARIFAS DE LOS PERFILES TIC A EMPLEAR EN LA  
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TIC DEL AYUNTAMIENTO  
DE SEVILLA**

	PERFIL e-CF	Precio de referencia IVA incluido
Gestión técnica (Technical Management)	Gestor de Aseguramiento de la Calidad	38,26 €
	<b>Gestor de Ciberseguridad</b>	<b>50,84 €</b>
	Gestor de Proyecto	53,39 €
	<b>Gestor de Servicios</b>	<b>53,39 €</b>
Diseño (Design)	Analista de Negocio	40,13 €
	<b>Analista de Sistemas</b>	<b>37,72 €</b>
	Arquitecto de Sistemas	40,48 €
Desarrollo (Development)	<b>Desarrollador</b>	<b>31,06 €</b>
	Especialista en medios digitales	31,13 €
	<b>Especialista en pruebas</b>	<b>26,07 €</b>
Servicio y Operación (Service and Operation)	Administrador de Datos	40,11 €
	<b>Administrador de Sistemas</b>	<b>34,40 €</b>
	Especialista en Redes	29,44 €
	<b>Soporte de Servicios</b>	<b>21,28 €</b>
	Especialista técnico	34,11 €
Soporte (Support)	<b>Consultor Digital</b>	<b>50,56 €</b>
	Especialista en Ciberseguridad	40,13 €

### SUPUESTO 3

Vd Como Analista de Sistemas y Seguridad debe diseñar los protocolos, tareas y procedimientos a implantar para garantizar el correcto funcionamiento del nuevo sistema y su seguridad, para lo cual se le pide que realice las siguientes tareas:

**1º pregunta.** Dado que se va a realizar un nuevo desarrollo, defina los entornos necesarios para garantizar la calidad del nuevo sistema de información. (hasta 2 puntos)

**2º pregunta.** El nuevo sistema de información tendrá un frontend y un backend, defina la arquitectura de red propuesta: subredes, forma de segmentación de las mismas, visibilidades entre los segmentos de red. (hasta 2 puntos)

**3º pregunta.** Medidas de seguridad a implantar para evitar ataques de denegación del servicio y para proteger el sistema de información ante intentos de robo de información. (hasta 2 puntos)

**4º pregunta.** Realice un diagrama que describa el procedimiento de gestión de incidencias (hasta 2 puntos)

**5º pregunta.** Una de las actividades que se debe realizar para garantizar el buen funcionamiento es la monitorización de toda la infraestructura, por lo que debe describir la infraestructura de monitorización.(hasta 2 puntos)

2. Previa, a la adopción del acuerdo correspondiente por la Junta de Gobierno, la comisión de adjudicación de casetas emitirá dictamen, con carácter preceptivo.

Artículo 34. *Régimen jurídico del silencio administrativo.*

Cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver el procedimiento de concesión de licencias, con las interrupciones legalmente procedentes, sin que la Administración Municipal hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo negativo, entendiéndose denegadas las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de referencia.

Artículo 35. *Abono de las tasas fiscales.*

1. Los adjudicatarios de casetas dispondrán de un plazo, entre los días 15 al 29 de enero, ambos inclusive, para abonar las tasas fiscales que correspondan, cuya cuantía estará determinada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

2. El incumplimiento del citado plazo supondrá la pérdida automática de la licencia, salvo que se haya solicitado, en plazo, la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento, conforme al artículo 14.2.

3. El documento de pago constituirá el único documento válido para acreditar la titularidad.

TÍTULO III DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES.

CAPÍTULO I. LICENCIAS DE CARRUAJES.

Artículo 36. *Número de licencias.*

Por motivos de seguridad peatonal y fluidez del movimiento de carruajes por el interior del Real de la Feria, se establece en 700 el número máximo de vehículos de tracción animal de particulares que podrán acceder cada día al mencionado recinto durante el horario del paseo de caballos. Igualmente se establece un número máximo de 1.400 matrículas, de tal forma que cada licencia permita el acceso al recinto durante tres de los seis días de Feria a cada vehículo.

Artículo 37. *Solicitud de licencia.*

1. Los titulares de carruajes y enganches, que deseen acceder al Real de la Feria durante el horario de paseo de caballos deberán cumplimentar anualmente la correspondiente solicitud, empleando los impresos editados al respecto, en cuyo dorso figura la documentación a presentar. Estos impresos podrán retirarse en las dependencias del Registro General, de los registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, de la Delegación Municipal de Fiestas Mayores o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

2. Entre los días 16 y 31 de enero, ambos inclusive, se abrirá cada año el plazo para la presentación de las solicitudes que deberán ir acompañadas de la documentación requerida en el dorso del impreso facilitado para ello. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General o en los registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, pudiendo presentarse igualmente, en cualquiera de los lugares habilitados para ello relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Sólo se admitirán las solicitudes que se presenten conforme a lo establecido en el párrafo anterior, dentro del plazo límite fijado en el mismo. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente señalado, carecerán de efecto alguno.

Artículo 38. *Documentación.*

1. Los titulares de carruajes con licencia concedida el año anterior, deberán presentar copia del recibo del seguro de Responsabilidad Civil vigente que, necesariamente, deberá cubrir todos los días de la Feria del año para el que se solicita la licencia. También se aportará copia de la póliza en caso de modificación de la misma, que deberá reunir las características señaladas en el artículo 39.

2. Los titulares de carruajes interesados por primera vez en obtener licencia o aquellos que no la obtuvieron para el año inmediato anterior, deberán aportar una fotografía a todo color del carruaje, tomada lateralmente, encuadrada y en buenas condiciones de luminosidad.

Artículo 39. *Seguro de responsabilidad civil.*

1. El seguro obligatorio de responsabilidad civil, exigido para cada uno de los enganches, deberá tener una cobertura mínima de 300.000 euros para el titular de la solicitud formulada, por los daños a terceros que pudieran ocasionar el carruaje y/o el enganche.

2. Los caballistas que accedan al Real de la Feria, deberán contar obligatoriamente con una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 60.000 euros por los daños a terceros que pudiera ocasionar el équido de montura, cuyo tiempo que permanezca fuera de la cuadra, y cuya duración deberá coincidir con las fechas de celebración del festejo.

Artículo 40. *Criterios de adjudicación.*

1. El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la licencia con su correspondiente matrícula, siempre que por el titular de la citada licencia se presente la solicitud dentro del plazo establecido, se mantenga el tipo, características, modelo de carruaje, se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y se abonen las tasas correspondientes dentro de los plazos establecidos para ello y no haya sido sancionado durante la Feria anterior con la retirada de la matrícula.

2. Las solicitudes presentadas dentro de plazo y que no dispusieran de licencia el año anterior, pasarán a engrosar una lista por tipologías de carruajes y enganches tradicionales, de la que se irán concediendo licencias en función del número de vacantes que se hayan producido.

3. Los criterios de adjudicación para la concesión de nuevas licencias serán la calidad y adecuación del carruaje a la tradición de la Feria de Abril.

4. Se constituirá la comisión de adjudicación de nuevas licencias de carruajes, encargada de emitir informe preceptivo sobre la calidad y adecuación del carruaje a la tradición de la Feria de Abril. Esta comisión estará conformada por tres miembros. Dos personas designadas por el Real Club de Enganche de Sevilla y un funcionario de la Delegación que ostente la competencia sobre las fiestas mayores, nombrado por la persona titular de la delegación.

5. La Delegación que tenga encomendadas las competencias en materia de fiestas mayores seguirá contando con el asesoramiento del Real Club de Enganche de Sevilla, previa aceptación por parte de esta entidad.

Artículo 41. *Inspección del carruaje.*

El Ayuntamiento podrá requerir una mayor información sobre carruajes y équidos de tiro, notificándose en este caso al titular de la solicitud, fecha, lugar y hora para la preceptiva inspección ocular. En esta comparecencia, deberá presentarse para su acreditación, la copia original de la solicitud sellada en Registro Municipal, la tarjeta sanitaria equina y la correspondiente guía de origen sanidad-pecuaria, guía de transporte, en el caso de no estar censados los équidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 42. *Tramitación de solicitudes.*

Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, y dentro de la primera quincena del mes de febrero, la administración Municipal analizará la documentación aportada, emitiéndose un listado en orden alfabético de titulares de solicitudes en las que se hayan podido detectar determinadas faltas de carácter subsanables, que será expuesto en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento publicándose al mismo tiempo en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, abriéndose un plazo para presentación de documentación complementaria que finalizará el primer día hábil del mes de marzo.

**Artículo 43. Concesión de licencias.**

1. Dentro del mes de marzo, previos los informes correspondientes, se elevará por la persona titular de Fiestas Mayores, propuesta de concesión de licencias para el siguiente festejo, a la Junta de Gobierno de la ciudad, que decidirá sobre su aprobación. Tanto el listado de adjudicatarios, como el de titulares de carruajes con solicitud formulada dentro de plazo y pendientes de disponibilidad, serán expuestos en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento, publicándose igualmente en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, cuya dirección irá impresa en el dorso del modelo de solicitud que cada año se pondrá a disposición de los interesados.

2. Las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de adjudicatarios, se tendrán por denegadas.

3. La licencia para circular por el interior del Real de la Feria de Abril se otorgará para los días señalados como feria en cada año, terminando el último día de la misma.

4. La licencia se concederá exclusivamente para el carruaje objeto de la solicitud, no pudiendo ser utilizada por cualquier otro vehículo de tracción animal distinto al que figura en la fotografía que, presentada junto con la solicitud, sirvió de base para la concesión y se encuentra incorporada a la mencionada licencia.

**Artículo 44. Abono de las tasas.**

1. Los concesionarios de licencia dispondrán, dentro del mes de marzo, de un plazo que figurará en el acuerdo de adjudicación y en los listados que se expondrán al público, para abonar las tasas que correspondan y que figurarán en la Ordenanza Fiscal de cada año. El incumplimiento del plazo establecido para el pago de las tasas de referencia supondrá la pérdida automática de la concesión administrativa otorgada.

2. A los titulares de los carruajes con licencia concedida, se les entregará en el momento del pago de las tasas, una acreditación que, junto con el número de matrícula, completará la licencia municipal y que deberá estar siempre a disposición de los servicios dispuestos por el Ayuntamiento en diversos puntos de las inmediaciones e interior del recinto ferial para el control de carruajes y enganches.

3. El Ayuntamiento, junto con la matrícula, entregará también una copia de las Ordenanzas vigentes, debiendo acreditarse el recibí y conforme por parte del solicitante de la documentación y de la placa que se le facilita.

**Artículo 45. Traspaso de licencias.**

Se prohíbe expresamente el traspaso de licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

**Artículo 46. Incidencias.**

1. Al tenerse especialmente en cuenta las características de los carruajes en el proceso de adjudicación, en el caso de que un carruaje con licencia concedida sufra deterioro que le impida acceder al recinto ferial, podrá solicitarse por el titular su cambio por otro de idénticas características al de la licencia concedida.

2. En el caso de que el titular de la licencia no cuente con un vehículo de las mismas características del que obtuvo la concesión, deberá poner a disposición de los Servicios Municipales de Fiestas Mayores la matrícula concedida, pasando esta petición con el nuevo carruaje propuesto a engrosar el listado de pendientes de disponibilidad.

3. En la adjudicación de las vacantes producidas, se tendrán especialmente en cuenta, tal como se indica en el artículo 40, las características de los carruajes solicitados y el número de vehículos similares con licencia concedida para enganchar durante el evento.

**CAPÍTULO 2. FUNCIONAMIENTO DEL PASEO DE CABALLOS.****Artículo 47. Horario oficial del paseo de caballos.**

El horario oficial para el paseo de caballos y enganches para la Feria será entre las 12 y las 20 h.

**Artículo 48. Circuito del paseo de caballos.**

El circuito para el paseo de caballos y enganches discutirá por todas las calles del Real de la Feria. La circulación por el circuito se realizará conforme a lo dispuesto en las normas de circulación vial, que serán establecidas cada anualidad por los servicios municipales..

**Artículo 49. Acceso y permanencia en el recinto.**

1. El acceso al recinto será en días alternos para matrículas pares e impares. Cada año irán rotando los días de acceso.

2. Únicamente podrán acceder y permanecer en el Real de la Feria y sus inmediaciones los enganches que cuenten con la correspondiente matrícula y el documento acreditativo complementario, que podrá ser requerido por los servicios de vigilancia y control y los agentes que ejercen la autoridad.

3. Los servicios municipales establecerán de forma controlada, al menos, cuatro puntos de acceso y salida del Real de la Feria durante el horario de paseo de caballos para uso exclusivo de caballistas y cocheros, a los que se dará la mayor difusión posible.

4. Se prohíbe el acceso de caballos y enganches a los acerados y vías peatonales del recinto.

5. No se permitirá el acceso ni la estancia en el interior del Real de la Feria o inmediaciones del recinto ferial, de caballistas, cocheros, acompañantes, ayudantes o propietarios de enganches, que no vayan con la vestimenta adecuada conforme a la montura que usen o tipo de enganche que guíen.

**Artículo 50. Uso de la matrícula**

Los carruajes acreditados y con licencia concedida, deberán llevar necesariamente incorporada la matrícula facilitada por los servicios municipales, que se acoplará al eje trasero del vehículo, en la posición más visible y durante todo el tiempo que pudieran ser utilizados durante los días de celebración del festejo, tanto dentro como fuera del recinto ferial.

**Artículo 51. Tarjeta sanitaria.**

Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia autenticada del seguro de responsabilidad civil al que se hace referencia en el artículo 39.

**Artículo 52. Publicidad.**

Se prohíbe portar publicidad de cualquier tipo en los carruajes o enganches.

**Artículo 53. Guarniciones.**

Se prohíbe el uso de guarniciones mixtas o con evidente estado de deterioro.

**Artículo 54. Condiciones y uso de los animales.**

1. Los animales de tiro o montura deberán estar herrados con patines, o herraduras vidias o de cualquier otro tipo de material antideslizante homologado.

2. Sólo se podrá utilizar para montura, ganado caballar y enganchar ganado caballar o mular, quedando prohibida la utilización de asnos o cualquier otro tipo de animal.

3. El número máximo de animales permitidos en un enganche será de tres en fondo (potencia) y un máximo de tres cuerpos en prolongación.

4. Los caballos de paseo y los enganches evolucionarán dentro del Real de la Feria o sus inmediaciones, al paso o al trote reunido, prohibiéndose los movimientos al galope.

5. Los titulares de las licencias de carruajes, cocheros, caballistas y demás usuarios del paseo de caballos deberán respetar en todo momento las prescripciones establecidas en la Ley 11/2003, de Protección de los Animales.

**Artículo 55. Estado físico de los animales.**

Los animales de tiro o montura deberán permanecer en el Real de la Feria o sus inmediaciones en buen estado de salud.

## TÍTULO III DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES. (transcripción literal en letra mas grande)

### CAPÍTULO 1. LICENCIAS DE CARRUAJES.

#### Artículo 36. Número de licencias.

Por motivos de seguridad peatonal y fluidez del movimiento de carruajes por el interior del Real de la Feria, se establece en 700 el número máximo de vehículos de tracción animal de particulares que podrán acceder cada día al mencionado recinto durante el horario del paseo de caballos. Igualmente se establece un número máximo de 1.400 matrículas, de tal forma que cada licencia permita el acceso al recinto durante tres de los seis días de Feria a cada vehículo.

#### Artículo 37. Solicitud de licencia.

1. Los titulares de carruajes y enganches, que deseen acceder al Real de la Feria durante el horario de paseo de caballos deberán cumplimentar anualmente la correspondiente solicitud, empleando los impresos editados al respecto, en cuyo dorso figura la documentación a presentar. Estos impresos podrán retirarse en las dependencias del Registro General, de los registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, de la Delegación Municipal de Fiestas Mayores o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Sevilla.
2. Entre los días 16 y 31 de enero, ambos inclusive, se abrirá cada año el plazo para la presentación de las solicitudes que deberán ir acompañadas de la documentación requerida en el dorso del impreso facilitado para ello. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General o en los registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, pudiendo presentarse igualmente, en cualquiera de los lugares habilitados para ello relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
3. Sólo se admitirán las solicitudes que se presenten conforme a lo establecido en el párrafo anterior, dentro del plazo límite fijado en el mismo. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente señalado, carecerán de efecto alguno.

#### Artículo 38. Documentación.

1. Los titulares de carruajes con licencia concedida el año anterior, deberán presentar copia del recibo del seguro de Responsabilidad Civil vigente que, necesariamente, deberá cubrir todos los días de la Feria del año para el que se solicita la licencia. También se aportará copia de la póliza en caso de modificación de la misma, que deberá reunir las características señaladas en el artículo 39.
2. Los titulares de carruajes interesados por primera vez en obtener licencia o aquellos que no la obtuvieron para el año inmediato anterior, deberán aportar una fotografía a todo color del carruaje, tomada lateralmente, encuadrada y en buenas condiciones de luminosidad.

#### Artículo 39. Seguro de responsabilidad civil.

1. El seguro obligatorio de responsabilidad civil, exigido para cada uno de los enganches, deberá tener una cobertura mínima de 300.000 euros para el titular de la solicitud formulada, por los daños a terceros que pudieran ocasionar el carruaje y/o el enganche.

2. Los caballistas que accedan al Real de la Feria, deberán contar obligatoriamente con una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 60.000 euros por los daños a terceros que pudiera ocasionar el équido de montura el tiempo que permanezca fuera de la cuadra, y cuya duración deberá coincidir con las fechas de celebración del festejo.

Artículo 40. Criterios de adjudicación.

1. El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la licencia con su correspondiente matrícula, siempre que por el titular de la citada licencia se presente la solicitud dentro del plazo establecido, se mantenga el tipo, características, modelo de carruaje, se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y se abonen las tasas correspondientes dentro de los plazos establecidos para ello y no haya sido sancionado durante la Feria anterior con la retirada de la matrícula.

2. Las solicitudes presentadas dentro de plazo y que no dispusieran de licencia el año anterior, pasarán a engrosar una lista por tipologías de carruajes y enganches tradicionales, de la que se irán concediendo licencias en función del número de vacantes que se hayan producido.

3. Los criterios de adjudicación para la concesión de nuevas licencias serán la calidad y adecuación del carruaje a la tradición de la Feria de Abril.

4. Se constituirá la comisión de adjudicación de nuevas licencias de carruajes, encargada de emitir informe preceptivo sobre la calidad y adecuación del carruaje a la tradición de la Feria de Abril. Esta comisión estará conformada por tres miembros. Dos personas designadas por el Real Club de Enganche de Sevilla y un funcionario de la Delegación que ostente la competencia sobre las fiestas mayores, nombrado por la persona titular de la delegación.

5. La Delegación que tenga encomendadas las competencias en materia de fiestas mayores seguirá contando con el asesoramiento del Real Club de Enganche de Sevilla, previa aceptación por parte de esta entidad. Artículo 41. Inspección del carruaje. El Ayuntamiento podrá requerir una mayor información sobre carruajes y équidos de tiro, notificándose en este caso al titular de la solicitud, fecha, lugar y hora para la preceptiva inspección ocular. En esta comparecencia, deberá presentarse para su acreditación, la copia original de la solicitud sellada en Registro Municipal, la tarjeta sanitaria equina y la correspondiente guía de origen sanidad-pecuaria, guía de transporte, en el caso de no estar censados los équidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 42. Tramitación de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, y dentro de la primera quincena del mes de febrero, la administración Municipal analizará la documentación aportada, emitiéndose un listado en orden alfabético de titulares de solicitudes en las que se hayan podido detectar determinadas faltas de carácter subsanables, que será expuesto en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento publicándose al mismo tiempo en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, abriéndose un plazo para presentación de documentación complementaria que finalizará el primer día hábil del mes de marzo. Viernes 23 de diciembre de 2011 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 295 25

Artículo 43. Concesión de licencias.

1. Dentro del mes de marzo, previos los informes correspondientes, se elevará por la persona titular de Fiestas Mayores, propuesta de concesión de licencias para el siguiente festejo, a la Junta de Gobierno de la ciudad, que decidirá sobre su aprobación. Tanto el listado de adjudicatarios, como el

de titulares de carruajes con solicitud formulada dentro de plazo y pendientes de disponibilidad, serán expuestos en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento, publicándose igualmente en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, cuya dirección irá impresa en el dorso del modelo de solicitud que cada año se pondrá a disposición de los interesados.

2. Las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de adjudicatarios, se tendrán por denegadas.

3. La licencia para circular por el interior del Real de la Feria de Abril se otorgará para los días señalados como feria en cada año, terminando el último día de la misma.

4. La licencia se concederá exclusivamente para el carruaje objeto de la solicitud, no pudiendo ser utilizada por cualquier otro vehículo de tracción animal distinto al que figura en la fotografía que, presentada junto con la solicitud, sirvió de base para la concesión y se encuentra incorporada a la mencionada licencia.

#### Artículo 44. Abono de las tasas.

1. Los concesionarios de licencia dispondrán, dentro del mes de marzo, de un plazo que figurará en el acuerdo de adjudicación y en los listados que se expondrán al público, para abonar las tasas que correspondan y que figurarán en la Ordenanza Fiscal de cada año. El incumplimiento del plazo establecido para el pago de las tasas de referencia supondrá la pérdida automática de la concesión administrativa otorgada.

2. A los titulares de los carruajes con licencia concedida, se les entregará en el momento del pago de las tasas, una acreditación que, junto con el número de matrícula, completará la licencia municipal y que deberá estar siempre a disposición de los servicios dispuestos por el Ayuntamiento en diversos puntos de las inmediaciones e interior del recinto ferial para el control de carruajes y enganches.

3. El Ayuntamiento, junto con la matrícula, entregará también una copia de las Ordenanzas vigentes, debiendo acreditarse el recibí y conforme por parte del solicitante de la documentación y de la placa que se le facilita.

#### Artículo 45. Traspaso de licencias.

Se prohíbe expresamente el traspaso de licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

#### Artículo 46. Incidencias.

1. Al tenerse especialmente en cuenta las características de los carruajes en el proceso de adjudicación, en el caso de que un carruaje con licencia concedida sufra deterioro que le impida acceder al recinto ferial, podrá solicitarse por el titular su cambio por otro de idénticas características al de la licencia concedida.

2. En el caso de que el titular de la licencia no cuente con un vehículo de las mismas características del que obtuvo la concesión, deberá poner a disposición de los Servicios Municipales de Fiestas Mayores la matrícula concedida, pasando esta petición con el nuevo carruaje propuesto a engrosar el listado de pendientes de disponibilidad.

3. En la adjudicación de las vacantes producidas, se tendrán especialmente en cuenta, tal como se indica en el artículo 40, las características de los carruajes solicitados y el número de vehículos similares con licencia concedida para enganchar durante el evento